

En la Villa de Tortosa, y Salas Capitulares de ella, a quinientas y
 de el mes de Abril de mil setecientos ochenta y siete años. Sesenta
 el Consejo Justicia y Regimiento de ella, como lo ordena el Rey y
 Cosembre, en el fin de para Tratar y Conferir las cosas tocantes
 y pertenecientes al servicio de ambas Magestades y utilidad de
 esta Villa, y la Comunidad, es hasca en los señores doctores D. Francisco
 de Vellido y Cardenas Abogado de los R. Consejos Governados,
 y Capitan a guerra de esta Villa por S. M. Cavallero Capitan
 leal. Diputados de la Comunidad que firmaron, yerrando juntos a
 Corda con lo siguiente

Comunidad para
 Monjas

En estos Ayuntamientos, se han hecho presentes por D. Juan
 Andres Nadeo Canova de Monja por un lado, las
 Copias de las excolecciones otorgadas, por el Sr. D. Bernabé, M.
 Quame Salasanea, Manquis de Pinax, deino de la Ciudad
 de Murcia, D. Juan Mosique de la Llana, de la de Contrabando
 D. Juan de Canovas de la Puigueru, D. Juan de Canovas
 de la familia de Santo Domingo D. Juan de Canovas, Jo
 de los señores de esta Villa en virtud de un auto que se les pa
 so para que redujesen sus respectivos oficios, que tenian en
 Echar, a efectos el convento de religiosas Capuchinas
 que esta Villa solia conseguir de S. M. Como tambien a
 otras quatro Copias de formales excolecciones otorgadas, por D.
 Ramon Carlos Aledo, D. Juan de Canovas de Monja, D.
 Alfonso Felix Ramos, y el Sr. D. Andres Nadeo Canovas
 Ramos, que en el presente de que tenga efecto, una fundacion
 voluntaria de renta, o sepan las cantidades que de ella se
 pagaren, en virtud de un auto que se les pa
 del Real Consejo por el Sr. D. Pedro Escobedo de Arce de
 ra para que haciendo relación presentes, como el que
 con los señores de Monja y de Tortosa

